

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA EN EL ÓRGANO DE GESTIÓN HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN". EXPTE: 384/17

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego de condiciones técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación que habrán de regir para la contratación del servicio de Prevención Ajeno para la realización de las actividades en materia de prevención de riesgos laborales, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial y Ergonomía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su reforma con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en la que se establece la obligatoriedad de realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

La prestación del servicio se realizará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este pliego de condiciones técnicas, y junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares, tendrán carácter contractual, de los cuales se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2.- AMBITO

La citada actividad preventiva deberá extenderse a todos los centros que integran el órgano de Gestión Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" dentro de los cuales se encuentra:

- HGUGM
 - Edificio Médico Quirúrgico
 - Edificio Clínica
 - Pabellón de Gobierno
 - Pabellón Docente
 - Edificio Psiquiatría
 - Edificio Medicina Experimental
 - Pabellón Anexo a Psiquiatría
 - Edificio Farmacia
 - Edificio Oncología
 - Edificio Consultas Externas
 - Edificio Materno-Infantil
 - Edificio Anatomía Patológica
 - Pabellón Asistencia Ambulatoria
 - Edificio Administrativo y Lavandería.

- Central Técnica y Almacén
 - Edificio Uniformidad
 - Antiguo edificio de Anatomía (actualmente de Vestuarios y Secciones Sindicales).
-
- Instituto Provincial de Rehabilitación
 - Instituto Oftálmico
 - Centro de Especialidades "Hermanos Sangro"
 - Centro de Especialidades y Salud Mental de Moratalaz
 - Centro de Salud Mental de Retiro
 - Y los que en un futuro se puedan integrar

3.- FINALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio a contratar tendrá como objetivo la realización de la actividad preventiva para una plantilla aproximada de 8.349 trabajadores que integran el Órgano de Gestión Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

El desarrollo de la actividad preventiva, en todo momento se llevará a cabo en colaboración con los técnicos propios del Hospital.

Dicha actividad preventiva se detalla en el apartado siguiente.

4.- TRABAJOS A REALIZAR

La actividad preventiva deberá realizarse, siguiendo en todo caso el alcance y las pautas marcadas por la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos laborales bajo la supervisión y en colaboración del Servicio de Prevención Propio, para ello se ha establecido que el estudio incluya entre otros las siguientes actividades:

4.1 Generales

- Definición del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales.
- Asesoramiento en todo aquello relacionado con las especialidades que se conciertan durante el plazo de duración del contrato.
- Elaboración y Seguimiento de la planificación y Programas anuales de actuaciones preventivas.
- Elaboración del Protocolo de Actuación y de Coordinación de actividades empresariales y control de la misma. Las personas encargadas de la Coordinación deberán estar presentes en el centro de trabajo durante el tiempo necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- Diseño del Plan de Información y consulta de los trabajadores, programación y su desarrollo.

- Programa de adquisición de bienes.
- Programas de formación para todos los puestos de trabajo sobre riesgos generales, programación y su desarrollo
- Programación de análisis de investigación de accidentes y enfermedades profesionales.
- Seguimiento estadístico de la siniestralidad registrada y factores correctores.
- Identificación de actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
- Asistencia técnica a la Dirección y a su Comité de Seguridad y Salud, así como asistencia a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, si se considera procedente.
- Asistencia técnica a las Comisiones y Grupos de Trabajo que existan en los distintos centros de trabajo.
- Presencia como Recurso Preventivo en actuaciones puntuales.
- Memoria Anual.

4.2 Para la Especialidad de Seguridad en el Trabajo

- 4.2.1 Evaluación de riesgos y revisiones:
 - Análisis de condiciones de seguridad del centro de trabajo y de los puestos de trabajo
 - Evaluación de condiciones de seguridad de equipos de trabajo.
 - Clasificación de zonas y evaluación de riesgos de explosión
- 4.2.2 Determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas
- 4.2.3 Asesoramiento y supervisión del control de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas.
- 4.2.4 Programas de formación sobre riesgos específicos, utilización de EPIS y señalización, programación y desarrollo, con un mínimo de 10 horas/trabajador/año.
- 4.2.5 Análisis de las necesidades de actuaciones en caso de emergencia.
- 4.2.6 Elaboración de Planes de Autoprotección y / o Emergencias

4.3 Para la Especialidad de Higiene Industrial

- 4.3.1 Evaluación de Riesgos Higiénicos y revisiones:
 - Mediciones de contaminantes físicos (iluminación, temperatura, humedad relativa, velocidad del aire, ruido).
 - Mediciones de contaminantes químicos.
 - Mediciones de contaminantes biológicos.
- 4.3.2 Determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas.

- 4.3.3 Asesoramiento y supervisión del control de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas.
- 4.3.4 Programas de formación sobre riesgos, utilización de EPIS, etiquetado de sustancias y fichas de seguridad, programación y desarrollo con un mínimo de 10 horas/trabajador/año.

4.4 Para la Especialidad de Ergonomía

- 4.4.1 Evaluación de Riesgos Ergonómicos de los puestos de trabajo y revisiones:
 - Estudios y elaboración de informes ergonómicos relativos a manipulación manual de cargas, posturas forzadas y movimientos repetitivos.
 - Valoración de confort acústico y térmico, mediciones de ruido, temperatura, humedad, etc.
 - Indicación de la metodología de actuación incluyendo: Metodos ergonómicos a seguir, estrategia de muestreo, informe técnico de determinación de necesidades.
- 4.4.2 Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva. Deberá ir plasmado en un documento que establezca la programación de las diferentes actuaciones que se desarrollarán de forma secuencial. Programación anual de actividades.
- 4.4.3 Determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas.
- 4.4.4 Asesoramiento y supervisión del control de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas.
- 4.4.5 Programas de formación sobre riesgos, programación y desarrollo.

4.5 Desarrollo de la actividad preventiva.

La actividad preventiva se llevará a cabo teniendo en cuenta la estructura funcional y organizativa del centro, y dentro de esta de cada uno de los puestos de trabajo conforme a sus características.

4.6 Análisis de Instalaciones y equipos.

Respecto a la distribución de las diferentes áreas o secciones que componen las instalaciones del Hospital se realizará revisión de la evaluación de las condiciones de seguridad y salud en cada una de ellas, tanto desde el punto de vista de lugares de trabajo como de seguridad reglamentaria.

Para los equipos e instalaciones sometidas a reglamentación específica se evaluarán los requisitos establecidos determinando el grado de cumplimiento de la legislación vigente.

5.- FACTORES DE RIESGO QUE SE DEBEN EVALUAR Y VALORAR

El estudio de evaluación inicial de riesgos laborales en los puestos de trabajo, deberá valorar como mínimo los factores que aparecen a continuación:

5.1 Configuración del puesto de trabajo: aspecto, dimensiones, espacio de trabajo, distribución de equipos y elementos, uso de equipos de trabajo, etc.

5.2 Condiciones ambientales: ventilación, calidad del aire, temperatura, humedad, ruido, etc.

5.3 Agentes físicos, químicos y biológicos

- Ruido: mediciones en los lugares y puestos de trabajo donde se estime que puede ser significativo.
- Radiaciones: Ionizantes y No Ionizantes.
- Agentes biológicos de los grupos 2, 3 Y 4 de la clasificación establecida por el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, y de la Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, desde el punto de vista de la frecuencia de exposición
- Contaminantes químicos: En las distintas unidades o servicios en los que se manipulen productos químicos.

5.4 Riesgos de seguridad específica en puestos y áreas de trabajo

Para los factores de riesgo identificados, se señalarán los puestos de trabajo expuestos a caídas de personas al mismo o distinto nivel, choques contra objetos, golpes/cortes contra o por objetos/herramientas, atrapamientos, contactos térmicos o sustancias cáusticas/corrosivas.

- Trabajadores especialmente sensibles:

Para los factores de riesgo identificados, se señalarán los puestos de trabajo expuestos a dichos factores de riesgo y los colectivos de trabajadores especialmente sensibles, para los cuales los riesgos podrían incrementarse.

- Revisión y evaluación del cumplimiento de los criterios establecidos en la reglamentación específica de las máquinas y equipos sometidos a normativa específica

- Revisión, evaluación y actualización de la señalización de seguridad en función de las "Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo".

6.- METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

La metodología a emplear para la Evaluación de Riesgos Laborales, se hará teniendo en cuenta la experiencia y metodología planteada por el Servicio que se contrata y deberá ser tal que permita, por un lado hacer una valoración de las distintas áreas que integran el centro de trabajo al que se asociarán los riesgos laborales presentes y, por otro lado, considerar la evaluación de los riesgos laborales que inciden en las personas que desarrollan las actividades asignadas en las áreas de trabajo, quienes se englobarán en la clasificación por puestos de trabajo.

- 6.1** En el criterio a seguir en la agrupación de puestos se tendrá en cuenta las tareas desarrolladas como consecuencia de la exposición a factores de riesgos y niveles de exposición equivalentes o similares entre sí. Indicando además de un modo agrupado las posibles características personales que pueden incrementar la sensibilidad a determinados riesgos.
- 6.2** El cronograma en cuanto a la evaluación de riesgos, en principio, se priorizará en función de la siniestralidad laboral observada en los distintos servicios o áreas, teniendo en cuenta la frecuencia y la gravedad de los mismos, sin perjuicio de que por requerimientos de la autoridad laboral deba efectuarse en momentos puntuales determinadas actividades preventivas.
- 6.3** Los Técnicos del Servicio de Prevención, colaborarán de forma activa en cada uno de los procesos junto con la empresa adjudicataria en la Evaluación Inicial de Riesgos y su planificación preventiva resultante.
- 6.4** La Coordinación de la actividad preventiva de Riesgos, será tarea del responsable del Servicio de Prevención, que será directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de los trabajos que se contratan.
- 6.5** La empresa adjudicataria deberá contar, al menos, con un responsable de la planificación de los trabajos y el equipo de especialistas necesario para la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego.
- 6.6** El resultado del Plan de Actuación de la actividad preventiva objeto del pliego deberá estar finalizada, entregada y puesta en funcionamiento en un plazo no superior a ocho meses desde la entrada en vigor del contrato, sin perjuicio de que determinadas actuaciones deban finalizarse en un plazo inferior

7.- PERSONAL TÉCNICO INTERVINIENTE POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

En cuanto a la cualificación del Servicio de Prevención Ajeno y sus técnicos en prevención:

Las empresas que se presenten para la realización de la Actividad Preventiva que se desea contratar, deberán poseer la acreditación definitiva como Servicio de Prevención Ajeno con ámbito nacional y demostrar experiencia en la realización de trabajos similares a los requeridos en éste pliego.

De forma genérica deberán cumplir con los requisitos y exigencias de carácter legal. Singularmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 RD 39/1997: Deberán

reunir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de la organización, instalaciones, personal y equipos necesarios para el desempeño de su actividad.
- b) Constituir garantía que cubra su eventual responsabilidad.
- c) No mantener con las empresas concertadas vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo, distintas a las propias de su actuación como servicio de prevención, que puedan afectar a su independencia e influir en el resultado de sus actividades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del citado RD 39/1997.
- d) Asumir directamente el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que hubieran concertado.
- e) Las entidades especializadas deberán ser objeto de acreditación por la Administración laboral, previa aprobación de la administración sanitaria, en cuanto a los aspectos de carácter sanitario.
- f) Tener suscrita una póliza de seguros por una cuantía mínima de 1.750.000,- €.

La entidad adjudicataria deberá contar con personal con las especialidades o disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía, y deberán reflejar en sus ofertas, el personal que intervendría en la realización del estudio objeto del presente concurso en caso de resultar adjudicataria. A tal efecto se detallará de forma específica: Nombre y apellidos, formación general, formación específica en la materia, experiencia, tiempo mínimo de presencia física en el hospital de 1 técnico de lunes a viernes, con un promedio semanal de 37 horas y media, en horario de 8.00 a 15.30 horas, así como disponibilidad durante las 24 horas para cualquier incidente que se pueda producir, adjuntando al pliego las titulaciones de los Técnicos de Prevención intervinientes.

El órgano de contratación, a través de su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, podrá exigir el cambio de los recursos humanos puestos a disposición por la empresa adjudicataria si se estima que éstos no prestan el adecuado servicio que el contrato requiere.

El personal adscrito a la empresa, que desarrolle sus funciones en el Hospital, deberá ir provisto de una tarjeta identificativa que cuente con el visto bueno del centro y debidamente uniformado con bata blanca.

8.- CONTROL DE LOS RIESGOS LABORALES

Como consecuencia de los datos arrojados por la evaluación, se emitirá un Informe en el que se hará una valoración de los puestos de trabajo con un nivel de riesgo estimado, que definirá el nivel de prioridad a la hora de instaurar las medidas correctoras y las medidas preventivas que se estimen necesarias o convenientes para el control de los RIESGOS LABORALES detectados, así como la elaboración de un

programa para su implantación y seguimiento, siempre de conformidad con los criterios marcados por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 54/2003 que la reforma, y el Reglamento de los Servicio de Prevención.

9.- CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SERVICIO

Con carácter previo al inicio del servicio, el adjudicatario deberá presentar un proyecto donde se indique el calendario previsto y las actuaciones a realizar, a los que se podrán incorporar las modificaciones que se estimen convenientes, sin que ello suponga la alteración de precios.

Los tiempos de respuesta para actividades indicadas en la Planificación anual del Servicio de Prevención Propio del HGUGM, entre la solicitud de una actuación y la prestación del servicio correspondientes no podrán exceder de **quince días laborales**.

El tiempo de respuesta a una solicitud de actuación no planificada, instada por el HGUGM, no será superior a 48 horas, pudiendo, en caso de necesidad reducir este intervalo de tiempo a petición de éste.

La empresa adjudicataria aportará los datos generados por las actuaciones objeto del contrato en el plazo máximo de 15 días laborales, contados a partir de la fecha de finalización del proceso.

En el supuesto que el Servicio de Prevención del Hospital determine la urgencia de disponibilidad de dichos datos, el plazo será de 48 horas. **El formato y el tipo de datos a proporcionar, será aquel que determine el Hospital.**

10.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Tras la conclusión de los trabajos de campo, se emitirá un informe en el que se hará una valoración de los puestos de trabajo, de las condiciones de seguridad general de los lugares de trabajo y seguridad reglamentaria de las instalaciones. La valoración de los riesgos deberá permitir establecer prioridades de actuación basadas en la probabilidad y las consecuencias.

En dicho informe y en respuesta de lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de los Servicios de Prevención, se encontrará:

- Identificación de los puestos de trabajo existentes en el Hospital.
- Riesgo o riesgos existentes y la relación de trabajadores afectados.
- Resultado de la evaluación y las medidas preventivas procedentes (Plan de Prevención de Riesgos).
- Referencia de los criterios y procedimientos de evaluación y de los métodos de medición, análisis o ensayo realizados.
- Mensualmente se informará de los trabajos planificados para cada mes y el reporte de los efectivamente realizados.

11.- REFERENCIAS DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

En el informe final se incluirán todos los criterios de valoración, los procedimientos de evaluación, los métodos de medición o ensayo utilizados.

Cuando la evaluación exija la realización de mediciones, análisis o ensayos y la normativa existente no indique o concrete los métodos que deben emplearse, se utilizarán métodos o criterios recogidos en:

- Normas UNE
- Guías de INSHT, del Ministerio de Sanidad y Consumo, o de Instituciones competentes de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Normas Internacionales.
- Guías de otras entidades de reconocido prestigio.
- Se realizará siempre que sea posible aplicando las Normas de Calidad en gestión de procesos/personas (EFQM, Normas ISO)

12.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

La empresa adjudicataria preservará en todo momento la confidencialidad de los datos a los que tenga acceso, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de Protección de Datos carácter personal 15/1999 de 13 de diciembre.

13.- MEDIOS MATERIALES.

Los medios materiales necesarios para la ejecución del servicio objeto del presente pliego, serán por cuenta de la empresa adjudicataria (entre otros, ofimática, aparatos de medida...), la relación de dicho equipamiento habrá de ser aportada en una memoria.

14.- CONTROL DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Cualquier incumplimiento del contrato será comunicado a la Empresa adjudicataria a través de su responsable mediante Acta de incidencia.

La existencia de tres Actas de incidencia, dará lugar a una penalización sobre la facturación mensual de un 10%.

Madrid, a 24 de octubre de 2016
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



Fdo. Jose M. Blanco Cisneros